

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de mayo de 1989.-

VISTO:

Que el magistrado a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 3, solicita que se declaren de legítimo abono haberes a favor del señor Mariano Guarrochena, por el período que prestara servicios en ese tribunal y

CONSIDERANDO:

1°) Que por encontrarse con licencia por enfermedad (art.23 R.L.J.N.) el auxiliar principal de 5a. señor Eduardo Moberg, a partir del 31 de agosto y hasta el 14 de octubre de 1988, el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 3, solicitó la designación de un agente en calidad de "Suplente".

2°) Que por providencia del Secretario de Superintendencia de fecha 19 de septiembre de 1988, se puso en conocimiento del magistrado, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Administración, la falta de fondos en la partida pertinente para atender su solicitud.-

3°) Que esta Corte, mediante acordada N° 20/88 (Fallos: 303:6), dispuso reiterar que en los casos de pedidos de designación de suplentes y sus prórrogas, es requisito indispensable la previa autorización del Tribunal, sin la cual el agente no podrá ser puesto en funciones (confr. punto 2°).

4°) Que en el caso expuesto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada precedentemente por lo que, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, por ello

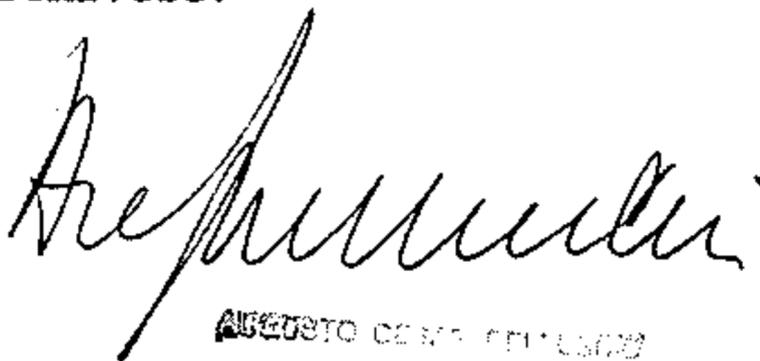
////////////////////////////////////

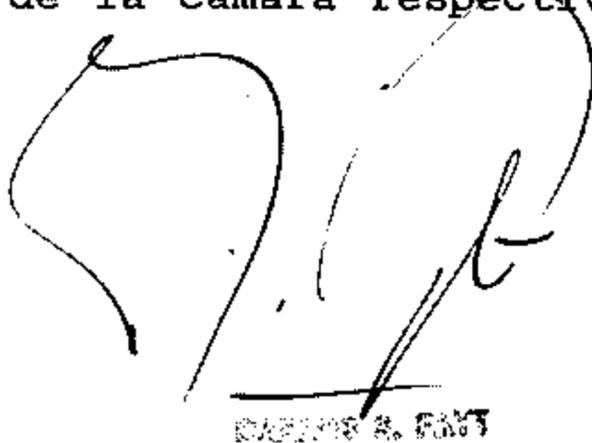


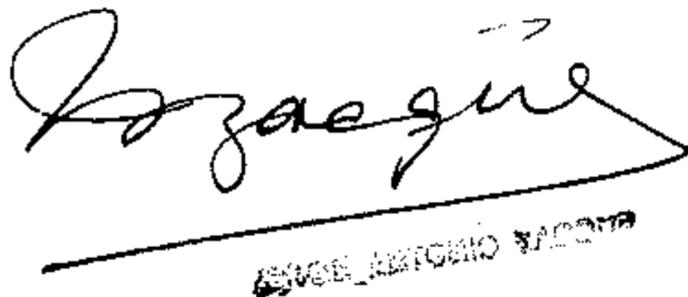
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la liquidación de legítimo abono a favor del señor Mariano Guarrochena

Regístrese, hágase saber al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 3 por intermedio de la Cámara respectiva, y archívese.


AUGUSTO CÉSAR CRUZ


EUGENIO A. FARI


EUGENIO ANTONIO VAZQUEZ